 <p>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</p>	<p align="center"><b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</b></p> <p align="center"><b>DECRETO No. 100-33-089-2020</b> <b>Marzo 22 de 2020</b></p>	F:11.AP.GC
		VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03.07.18
		Página: 1 de 2

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGAN LAS MEDIDAS TRANSITORIAS ADOPTADAS EN EL  
DECRETO No. 100-33- 087-2020 DE MARZO 20 DE 2020”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN GIL – SANTANDER**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 2, 49, 315, 365 y 366 de la Constitución Política, artículo 1 de la ley 136 de 1994, Decreto 2811 de 1974, Ley 142 de 1994, Decreto 3518 de 2006, Ley 715 de 2001, Ley 99 de 1993, Ley 1523 de 2012, Decreto 2981 de 2013, artículo 202 de la ley 1801 de 2016 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto No. 100-33-087-2020 de marzo 20 de 2020, el Alcalde Municipal, decretó el toque de queda en el Municipio de San Gil, entre el viernes 20 de marzo a partir de las 20:00 horas hasta el martes 24 de marzo a las 04:00 horas, exceptuando las personas y vehículos indispensables para la realización de algunas actividades.

Que en consideración a que la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) se encuentra en constante evolución, poniendo en riesgo la salubridad de la población que habita en la ciudad de San Gil y entendiéndose que el orden público se ha definido por la Corte Constitucional en las sentencias C-813 de 2014, C-889 de 2012, C-179 de 2007, C-825 de 2004, C-251 de 2002, SU-476 de 1997 y C-024 de 1994, entre otras, como *“el conjunto de condiciones de seguridad, tranquilidad y salubridad que permiten la prosperidad general y el goce de los derechos humanos”*, se hace necesario adoptar medidas adicionales y complementarias.


Que en cumplimiento de la Circular Externa CIR2020-25-DMI-1000 del 19 de marzo de 2020, expedida por el Ministerio del Interior, y para efectos de coordinación, se envió a revisión del Ministerio del Interior el presente acto, previamente haberse comunicado a la fuerza pública de la jurisdicción el contenido del mismo.

Que en concordancia con lo anterior, el Alcalde de San Gil, como máxima autoridad de Policía en el Municipio procede a dictar las siguientes medidas de orden público para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la emergencia sanitaria generada por el Coronavirus (COVID-19), y en desarrollo de lo dispuesto por las autoridades de orden superior.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR** desde las 4:00 horas el día martes 24 de marzo de 2020 y hasta finalizar el día, los efectos del Decreto Municipal No. 100-33-087-2020 de marzo 20 de 2020, *“Por medio del cual se decreta el toque de queda en el municipio de San Gil, con el fin de adoptar medidas de, prevención, contención y sanción con ocasión de la presencia del Coronavirus – COVID 19.*

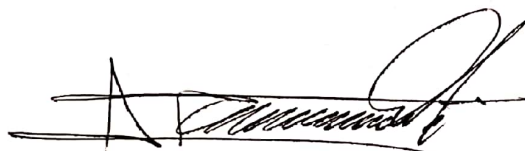
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</b>  <b>DECRETO No. 100-33-089-2020</b> <b>Marzo 22 de 2020</b>	F:11.AP.GC
		VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03.07.18
		Página: 2 de 2

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones contempladas en el Decreto Municipal No. 100-33-087-2020 de marzo 20 de 2020, continúan incólumes.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y suspende las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en San Gil, a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2020.



**HERMES ORTIZ RODRIGUEZ**  
Alcalde Municipal

Proyectó y Revisó: Dr. Jhojan Fernando Sánchez Araque. Secretario Jurídico y Contratación.

